

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SOLICITUD

PATENTE DE INVENCION

21. EXPEDIENTE No. **06-129673**

51. TITULO: **APLICADOR DE COPOS**
HUMEDOS DE ALGODON

51. CLASIFICACION INTERNACIONAL **A61F13/15**

71. SOLICITANTE: **LABORATORIOS CERO S.A.**

DOMICILIO: **MEDELLÍN - ANTIOQUIA - COLOMBIA.**

74. APODERADO: **CARLOS FERNANDO MORENO G.**

SUPERINTENDENCIA
Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-129673- -00000-0000
Fee: 2008-12-28 08:30:22 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 NEGUEPOSITO Folios: 14
Art 411 PRESENTACION

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

1. SOLICITUD DE:

☒ **Patente de Invención**

☐ **Patente de Modelo de Utilidad**

2. SOLICITANTE	Nombre: LABORATORIOS CERO S.A. Dirección: Teléfono: E-mail: Domicilio: MEDELLÍN – ANTIOQUIA – COLOMBIA	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ Número: 890.907.288-7
3. REPRESENTANTE O. APODERADO	Nombre: CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA Dirección: CRA 10 N° 24-76 Ofic. 205 Teléfono: 352 4805/ 06/ 75/ 76 E- Mail: mpr@mpr.com.co Domicilio: BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT. ☐ C.E. ☐ OTRO ☒ C.C. 18.393.182 T.P. 121.129 C.S. de la J
4. INVENTOR(ES)	Nombre: SAMUEL ELIAS PARRA MONTOYA Dirección: Teléfono: E-mail: Domicilio: MEDELLÍN – ANTIOQUIA – COLOMBIA	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Número: 71.720.767

5. Título:
APLICADOR DE COPOS HUMEDOS DE ALGODÓN

6. Clasificación Internacional: _____

7. PRIORIDAD: SI ☐ NO ☒	País de Origen	No. Solicitud	Fecha

8. Para publicar a partir de la fecha de solicitud a los:

☐ 6 meses ☐ 12 Meses ☐ 18 Meses ☒ Otro: Inmediato

9. Comprobante de Pago No. 06 – 97.912 Fecha Diciembre 21 de 2006

10. Anexos

X Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.

☐ **Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación (más de 150)**

☐ **Comprobante de pago de la tasa por concepto reivindicación de prioridad.**

X Poderes, si fuere el caso

X Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.

☐ **Copia de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.**

☐ **Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad**

☐ **Documento de cesión del inventor al solicitante o a sus acusantes**

☐ **Descripción de la invención.**

☐ **Una o más reivindicaciones**

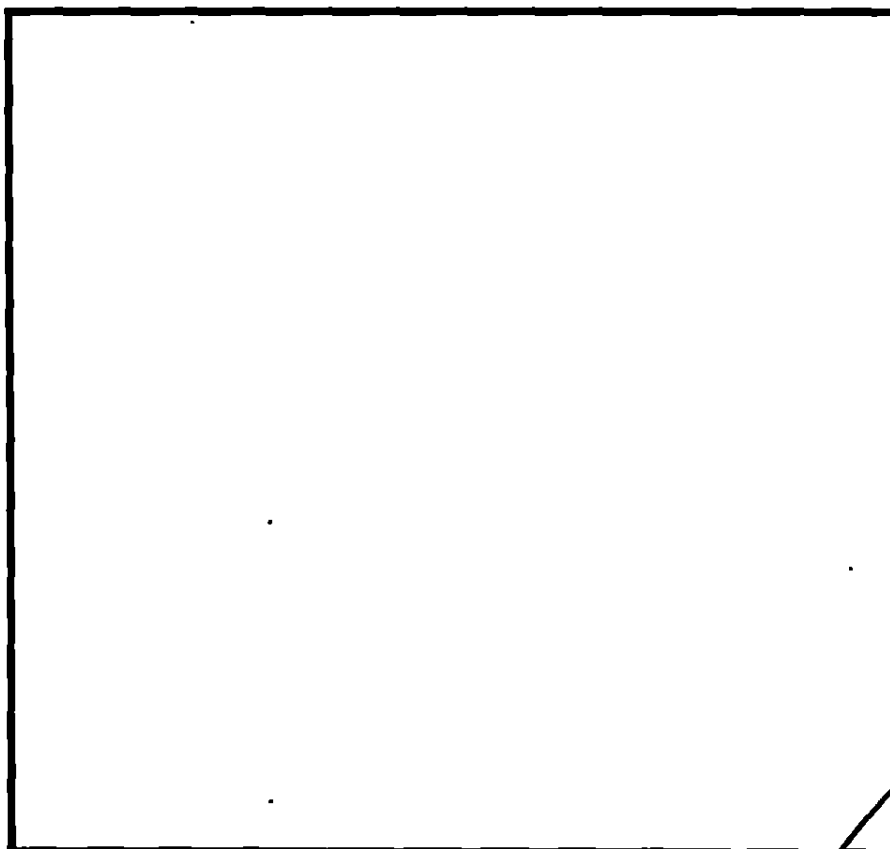
☐ **Dibujos y/o planos necesarios**

☐ **De ser el caso, copia del contrato de acceso**

☐ **De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas**

☐ **De ser el caso, certificado de depósito del material biológico.**

11. FIGURA CARÁCTERÍSTICA



12.

Nombre: CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA

Firma

**C.C. No. 18.398.182 de Calarcá (Q)
T.P. 121.128 C.S. de la J.**

2
3

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
CIUDAD**

Quién suscribe **SAMUEL ELIAS PARRA MONTOYA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín - Antioquia, identificado como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **LABORATORIOS CERO S.A.**, con domicilio en Medellín - Antioquia., como lo acredito en el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, por medio del presente escrito confiero poder especial, pero amplio y suficiente al Doctor **CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA**, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma y miembro de la sociedad **M.P.R & CIA LTDA** para que solicite a nombre de la sociedad que represento, la patente denominada **"APLICADOR DE COPOS HUMEDOS DE ALGODON"**.

El apoderado queda ampliamente facultado para el cabal cumplimiento del presente mandato, así como para recibir notificaciones, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, sustituir en los mismos términos en que aquí se le confiere el presente mandato, reasumirlo y en general le otorga todas las facultades necesarias para adelantar la mencionada gestión.

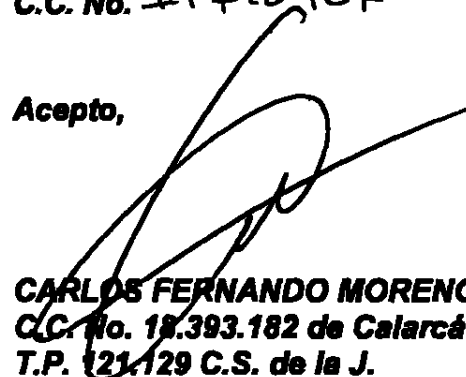
Sírvase reconocerle Personería.

EL PODERDANTE,



SAMUEL ELIAS PARRA MONTOYA
C.C. No. 71720407

Acepto,



CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA
C.C. No. 18.393.182 de Calarcá (Q.)
T.P. 121.129 C.S. de la J.

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDALLIN

Este memorial dirigido a Superior de Tudi

y CEO fue presentada personalmente

ante el suscrito NOTARIO por *

Felias Parra Montoya

identificado(s) con la cédula(s) Nos. 7172067

[Signature]

[Signature]

[Signature]

20 DIC 2006



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

LABORATORIOS CERO S.A

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-001881-4

NIT

890907288-7

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2220 de mayo 9 de 1968, de la Notaria 6a. de Medellín, registrado su extracto en esta Entidad el 20 de mayo 1968, en el libro 4o., folio 190, bajo el No. 429, registrado nuevamente su escritura el 21 de junio de 1991, en el libro 9o., folio 700, bajo el No. 5.595, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de

LABORATORIOS CERO LIMITADA.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.2434 de mayo 27 de 1972, de la Notaria 3a. de Medellín.
No.837, de febrero 26 de 1974, de la notaria 4a. de Medellín.
No.1314 de mayo 31 de 1974, de la Notaria 8a. de Medellín.
No.938 de junio 20 de 1977, de Notaria 8a. de Medellín.
No.2563 de agosto 24 de 1978, de la Notaria 11a. de Medellín.
No.1911 de julio 31 de 1979, de la Notaria 11a. de Medellín.
No.2827 de octubre 26 de 1983, de la Notaria 12a. de Medellín.
No.2191 de septiembre 17 de 1987, de la Notaria 17a. de Medellín.
No.2536 de octubre 22 de 1987, de la Notaria 17a. de Medellín.
No.2939 de diciembre 4 de 1989, de la Notaria 17a. de Medellín.
No.994 de junio 6 de 1991, de la notaria 17a. de Medellín.
No.3075 de noviembre 27 de 1.991, de la Notaría 7a. de Medellín
No.610 de marzo 20 de 1992, de la notaria 17a. de Medellín.
No.3006, de noviembre 19 de 1992, de la notaria 17a. de Medellín.

No.996 de agosto 23 de 1995, de la Notaría 26 de Medellín, aclarada por escritura No. 1.320, de octubre 18 de 1995, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.6965 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 6 de abril de 1998, en el libro 9o., folio 405, bajo el No. 2830, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad se transforma de Limitada a Anónima, bajo la denominación de:

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC13807526

LABORATORIOS CERO S.A

Nro. 3103 de noviembre 28 de 2003, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 17 de noviembre de 2003, en el libro 9o., bajo el Nro.11960, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las sociedades INVERSIONES CERO S.A., sociedad (BENEFICIARIA) y LABORATORIOS CERO S.A., sociedad (ESCINDIDA).

No.3.775 del 13 de diciembre de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín.

ADJUDICACION:

Que ante la Notaria 17a. de Medellín, se elevó a escritura publica Nro. 2483, de diciembre 19 de 1990, el trabajo de partición y adjudicación en el proceso Sucesorio de la Señora MARIA EMMA PARRA BEDOYA, llevado a cabo en la citada notaria e iniciada mediante Acta Nro. 334 del 11 de octubre de 1990.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 31 de diciembre del año 2.050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, venta y expendio de artículos cosméticos, medicamentos encargados de elaboración de dichos productos de terceros y en general toda clase de artículos relacionados con el ramo; exportar e importar productos y materias primas. No obstante podrá ocuparse de cualesquiera otros actos o contratos lícitos, sean o no de comercio.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad Industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;

VALIDO POR AMBAS CARAS

5
5
D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el capital Autorizado de la sociedad es de \$500.000.000, dividido en 500.000 acciones de valor nominal unitario de \$1.000 cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$222.236.000 dividido en 222.236.000 acciones de un valor nominal de \$1.000

CERTIFICA

GERENTE: La compañía tendrá un (1) Gerente. El Gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Gerente de la compañía tiene un suplente, denominado **SUPLENTE DEL GERENTE**, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

Entiéndese por falta absoluta de un Gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuará por el resto del período en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	SAMUEL ELIAS PARRA MONTTOYA DESIGNACION	71.720.767
GERENTE SUPLENTE	RITA CRISTINA PARRA MONTTOYA DESIGNACION	42.897.995

Por Acta No. 1 del 15 de abril de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 14 de mayo de 1998, en el libro 9o., folio 572, bajo el No. 4002.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC13807527

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejercer las funciones indicadas en el literal b) del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.
- ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de Instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios, en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistír, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva.

Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

VALIDO POR AMBAS CARAS

- g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.
- h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.
- I) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.
- j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.
- k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

CERTIFICA

LIMITACIONES: Que entre las funciones de la junta directiva esta la de autorizar al gerente para que a nombre de ésta, ejecute o celebre actos o contratos cuya cuantía sea equivalente o superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, a excepción de los relacionados con la compra y venta de suministros y productos terminados o semiterminados.

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: El Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SAMUEL ELIAS PARRA MONTTOYA DESIGNACION	71,720,767
Por Acta No 15 del 20 de abril de 2005, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2005, en el libro 9o., bajo el No 7397.		
PRINCIPAL	RITA CRISTINA PARRA MONTTOYA DESIGNACION	42,897,997

Por Acta No 15 del 20 de abril de 2005, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2005, en el libro 9o., bajo el No 7397.

PRINCIPAL

CARLOS M. VELEZ MELGUIZO
DESIGNACION

15,509,570

Por Acta No 15 del 20 de abril de 2005, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2005, en el libro 9o., bajo el No 7397.

SUPLENTE

JORGE BERNAL
DESIGNACION

8,254,405

Por Acta No 15 del 20 de abril de 2005, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2005, en el libro 9o., bajo el No 7397.

SUPLENTE

JAIME CALLE
DESIGNACION

514,704

Por Acta No 15 del 20 de abril de 2005, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2005, en el libro 9o., bajo el No 7397.

SUPLENTE

BEATRIZ PALACIO DE BERNAL
DESIGNACION

32,490,923

Por Acta No 15 del 20 de abril de 2005, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2005, en el libro 9o., bajo el No 7397.

CÁMARA DE COMERCIO
CERTIFICA
DE MEDELLÍN PARA ANTOQUIA
REVISORA FISCAL

La Firma GOMEZ PALACIO ASOCIADOS CONTADORES
PUBLICOS TITULADOS LTDA

Reelegida por Acta No. 6 de marzo 24 del año 2.000, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad el 26 de mayo del año 2.000, en el libro 9o., folio 714, bajo el No.4995.

Que según comunicación del 18 de mayo del año 2.000, registrada en esta Entidad el 26 de mayo del año 2.000, en el libro 9o., folio 714, bajo el No.4995, la Revisora Fiscal, la Firma GOMEZ PALACIO ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS TITULADOS LTDA efectuó los siguientes nombramientos:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: RODRIGO GOMEZ MONTOYA
C.C. 8.311.514

REVISOR FISCAL SUPLENTE : DIVA NELLY GOMEZ MONTOYA
C.C. 43.085.447

VALIDO POR AMBAS CARAS

2
7

CERTIFICA

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.
- b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.
- d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere socio. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC13807529

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Calle 12 SUR 50 G 21 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2006

Medellin, Agosto 24 de 2006. Hora: 12:34 PM.


Gloria Maria Espinosa Alzate
CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

PATENTE DE INVENCION

APLICADOR DE COPOS HUMEDOS DE ALGODON

CAMPO TECNOLÓGICO DEL INVENTO:

La invención se refiere a un aplicador de copos húmedos de algodón que comprende el humedecimiento de un copito de fibra de algodón fijado a una varilla o palito de plástico, de polipropileno, impregnado con una emulsión de limpieza y abarca tanto la preparación de los copitos humectados desde su estado en seco hasta su envase en que se conservan húmedos para su utilización.

ESTADO DE LA TÉCNICA:

En la técnica convencional se ha venido utilizando el copito en seco para la limpieza nasal, de oídos y ombligo particularmente en infantes y en adultos, así como la utilización de dicho elemento para impregnar sustancias desinfectantes en curaciones de heridas a flor de piel.

Con la presente invención buscamos proveer un producto con humectación permanente y conservable para su uso con base en la preparación de una emulsión de limpieza conforme a la siguiente descripción.

No se conoce elemento parecido en cuanto a conservación de humedad dentro de la rama de los artículos de aplicación médica.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Los copitos húmedos permanentes del invento se obtienen mediante un proceso de tres pasos simples que comprenden:

Colocar los copitos de algodón fijos a un soporte o palito plástico de polipropileno y en seco dentro de un envase.

Preparar una solución humectante.

Humedecer los copitos empacados impregnándolos con dicha solución y tapar dichos copitos dentro de su envase para su comercialización.

La solución humectante se aplica agua desmineralizada y con agitación de la misma se adicionan sustancias como el lauroanfo acetato de sodio, y una mezcla de cetearil isonunanoato, cetareth – 20, alcohol ceterailico, estearato de glicerilo, glicerina, palmitato de cetilo, ceteare – 12, ácido benzoico, junto con metil parabeno, propil parabeno y una sustancia de fragancia.

La dosificación de la humectación está en los rangos de un 49% de agua desmineralizada, un 20% de lauroanfo acetato de sodios, un 30% de la solución o mezcla humectante mencionada, un 0.2% de metil parabeno y 0.2% de propil parabeno con un 0.6% de fragancia.

La solución humectante (30%) tiene un pH de 5.5 a 6.5 y la emulsión humectante se compone de aceite en agua. La determinación del material volátil a 105°C va entre un 0.5 y un 1.5%.

El producto de copitos humectados de algodón se provee en empaques de unidades humectados con 10 mililitros de solución para empaques de 80 copitos y en solución de 20 mililitros para empaques de 120 copitos.

Entre las características microbiológicas del producto se menciona el que debe estar exento de microorganismos patógenos según los siguientes índices:

Recuento total de mesoerobios facultativos viables..... max 100µfc/g de producto

Recuento total de mohos y levaduras max 100 µ fc/g de producto

Este producto permite la limpieza e higiene personal sin necesidad de ser humedecido ya que posee sustancias emolientes y humectantes agradables a la piel y con amplia aplicación en la higiene de bebés infantiles y adultos especialmente para la nariz, oído y ombligo.

REIVINDICACIONES

1. Copitos húmedos en algodón esterilizado fijados a un soporte de material plástico como mango de aplicación, caracterizados por una porción de algodón impregnado permanentemente con una emulsión humectante compuesta de agua desmineralizada y lauro anfo acetato de sodio y una mezcla de cetearil isonunanoato, cetareth – 20, alcohol ceterailico, estearato de glicerilo, glicerina, palmitato de cetilo, ceteare – 12, ácido benzoico, junto con metil parabeno, propil parabeno y una sustancia de fragancia.

2. Copitos húmedos de algodón esterilizado conforme a la reivindicación 1 caracterizados además porque la composición de la emulsión humectante comprende porcentualmente:

Agua desmineralizada	49%
Lauro anfo acetato de sodio	20%
Mezcla humectante de la solución	30%
Metil parabeno	0.2%
Propil parabeno	0.2%
Fragancia	0.6%

3. Copitos húmedos de algodón conforme a las reivindicaciones 1 y 2 que se obtienen mediante un método que incluye:

Colocar los copitos de algodón seco con su soporte plástico dentro de un recipiente.

Agregar al agua desmineralizada y mediante agitación los componentes a saber: el lauro anfo acetato de sodio, la mezcla humectante, el metil parabeno, el propil parabeno y la fragancia para obtener la emulsión humectante.

Impregnar los copitos de algodón secos con dicha emulsión.

Guardar los copitos en el recipiente y sellar dicho recipiente.

- 4. Copitos de algodón humectados permanentemente conforme a las reivindicaciones 1 y 2, caracterizados porque la emulsión humectante tiene un pH de 5.5 a 6.5.**

RESUMEN

La invención se refiere a un aplicador de copos húmedos de algodón que comprende el humedecimiento de un copito de fibra de algodón fijado a una varilla o palito de plástico, de polipropileno, impregnado con una emulsión de limpieza y abarca tanto la preparación de los copitos humectados desde su estado en seco hasta su envase en que se conservan húmedos para su utilización.

24
14

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 00017608

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-129673-00000-0000
Fee: 2008-12-28 09:30:22 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Evo: 1 REGUEPOSITO
Act 411 PRESENTACION Folios: 14

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 97,912
FECHA : DICIEMBRE 21 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
NPR CIA LTM	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55767983	21/12/2006	660,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 30005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	463,000.00
	TOTAL :	\$ 463,000.00

SOL: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE
PCT**

PATENTE DE INVENCION

☒

MODELO DE UTILIDAD

☐

- ◆ Indicación de que se solicita la concesión de una patente ☒
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☒
- ◆ Descripción de la invención ☒
- ◆ Dibujos de ser estos pertinentes ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☒

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial ☐
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☐
- ◆ Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de Trazado ☐
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☐
- ◆ Representación gráfica del esquema trazado ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐


Firma Responsable

Fecha 28 DIC. 2006

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5, 7 y 10
Conmutador: 3 82 08 40
Fax: 350 52 20
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
MORENO GARCIA CARLOS FERNANDO
Apoderado(a) y/o Representante de
LABORATORIOS CERO S.A.

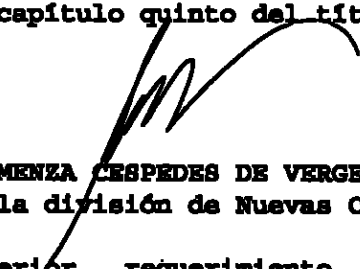
REFERENCIA	Radicación No. 6 129673
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 430
	Oficio No. 1195

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el(los) inventor(s) al(los) solicitante(s) o a su(s) causante(s) (art. 26-k, Dec 486/2000).
2. El formulario debe diligenciarse en su totalidad por lo tanto debe indicarse el nombre y el domicilio del inventor (Art. 27-e, D 486/00), este debe ser una persona natural.
3. Igualmente, debe indicarse el domicilio del solicitante (Art. 27-c), entiéndase este último como el lugar (ciudad o municipio) donde habita o ejerce habitualmente su profesión u oficio.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 01 FEB. 2007
adpal